



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 638533

	REGISTROPUBLICODEPANAMA	REGISTROPUBLICCODEPANAMA	REGISTROPUBLICCODEPANAMA	REGIS
--	-------------------------	--------------------------	--------------------------	-------

04
E3
76
20
41
F4

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

CON	VISTA	A LA	SOLICITUD	12	1	71292

64
D.
14
7-1
P.

20140930 15:05

93095

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 28068 DEL
DESDE EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO ,
EN LA SECCION DE/FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO

LET
DO
N
UN
24

1944

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE .
- QUE SU(S) FUNDADOR(ES) ES(SON) :
- 1) JULIO TEODORO RICAURTE MERA
- 2) SARI PALACIO VALAREZO DE RICAURTE
- QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:
- FRANCISCO RICAURTE PALACIO
- JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
- CRISTINA RICAURTE PALACIO
- MARISOL RICAURTE PALACIO
- CAROLINA RICAURTE PALACIO
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SORERON Y ASOCIADOS
- QUE SU PATRIMONIO ES DE *****10.000.00 DOLAR
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
- QUE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS SON:
- PRESIDENTE
- VICE-PRESIDENTE
- VOCAL
- VOCAL
- VOCAL
- FRANCISCO RICAURTE PALACIO
- JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
- CRISTINA RICAURTE PALACIO
- MARISOL RICAURTE PALACIO
- CAROLINA RICAURTE PALACIO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE A LAS OCHO Y TREINTA P.M.

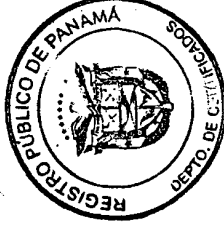
NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE \$7. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 71892

[illegible][illegible]

100-443887-100

Elizabeth Bayard

ELIZABETH GUINARD
CERTIFICATE



REPUBLICA DE PANAMA
CALLE 1000

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dr. Juan Carlos Quijano

3 quien actua en calidad de Abogado

4 y esta revestido del sello/timbre de 20

CERTIFICADO

9 5 MAY 2012

5 en Panama 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 28,545

9 Sello/timbre 10 Firma Dr. Juan Carlos Quijano



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTA: Este documento es una copia certificada del original.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, que es que la copia que
antecede es igual al documento, presentado ante mí.

Quito, 08 JUN. 2012

Dr. Juan Carlos Quijano
DR. SERAFÍN VILLALBA

